REGISTRO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

EL ECUADOR HA SIDO, ES Y SERA PAIS AMAZONICO

ADMINISTRACION DEL CONSEJO SUPREMO DE GOBIERNO

A	NO 1 — QUITO, JUEVES 4 DE	- HO/	VIEMBRE DE 1976 — NUMERO 295			
	VICENTE ANDA MANOSALVAS		Vergeles", ubicada en la parroquia Pascuales, cantón Guayaquil			
[eláf	Distribución: (Almacén) 212-766	847	Condecórase al General de Policía de E. S. José A. Tamayo S 9			
	Impreso en Editora Nacional		RESOLUCIONES:			
	Tiraje 6.000 ejemplares.— Valor s/ 2,60 Edición de 12 páginas		DIRECCION REGIONAL DEL LITORAL DEL MICEI:			
uscr	ipción anual \$ 300,00		•			
	SUMARIO:		Autorizase inversión nacional en la Com- pañía Comercial Cardin C. Ltda 10 Autorizase inversión extranjera en la			
ctos	Págs.		Compañía Viviendas Guayaquit S. A 10 Autorizase inversión extranjora en el capital de Laboratorios Allard del Ecua-			
	INSTRUMENTO INTERNACIONAL	0223	dor C. A			
	Modificase el Acuerdo para el Estableri- miento de un Centro Interamericano de Artesanías y las Artes Populares (CI-		SUPERINTENDENCIA DE BANCOS:			
BAP) 1		76-215 Apruéhase el aumento de capital del Banco de los Andes 1				
	DECRETOS:		CORTE SUPREMA DE JUSTICIA:			
\$ 10	Celácase en Disponib lidad al Capitán de Fragata-IG-ET, Hugo H. Castañeda M 5		Declirase que el Art. 483 del Código de Procedimiento Civit, no es aplicable cuan-			
811	Confiérese Brevets de Especialistas a miembros de la FAE		do se trata del pago de remuaeraciones e indemuizaciones de trabajo			
8 12	Dase de baja a varios Oficiales del Ejército	-	25 de agosto de 1976			
£13	Ascléndese al Teniente de Corbeta-IG-MC, Rey Pascual Rivera C		elentísimo señor tor Galo Leovo			
814	Otórgase Despachos de Teniente de Cor- heta al Suboficial Victor M. Díaz B 8	ante	Embajador, Representante Permaneate del Feuador ante la Organización de los Estados Americanos. Washington, D.C.			
845	Déjase insubsistente la Disponibilidad en que fue colocado el Oficial Gonzalo E. Arellano G		or Embajader:			
846	Deróganse varios Decretos mediante los cuales se dispuso la intervención guber-	len:	Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Exce- ia con respecto a las conversaciones que he- mentenido, en el mes de abril último, con la			

Misión del Ecuador ante la OEA y con el señor Director Ejecutivo del CIDAP, doctor Gerardo Martinez, acerca de la mutua conveniencia de introducir algunas modificaciones al Acuerdo para el Establecimiento de un Centro Interamericano de Artesanías y las Artes Populares (CIDAP), suscrito entre el Gobierno del Ecuador y esta Secretaría General, el 26 de mayo de 1975.

Con el propósito de coadyuvar a la mejor ejecución de las actividades del Centro, y al amparo de lo previsto en el Artículo XIV del citado Acuerdo, tengo el agrado de proponer las siguientes modificaciones que, por lo demás, reflejan los puntos de vista mutuamente convenidos en tales conversaciones:

ARTICULO II

numeral 6: Substituir el texto actual por el siguiente:

Organizar el Museo de las Artes Populares de América que contenga las muestras artesanales nacionales y regionales de todo el Continente para exhibición documental y de enseñanza y para exposiciones circulantes.

numeral 7: Añadir este numeral después del 6. con el siguiente texto:

Organizar laboratorios experimentales y prestar servicios técnicos al artesanado, a solicitud de los Estados Miembros.

ARTICULO III

numeral 4: Substituir su texto actual por el siguiente:

Organizar la biblioteca especializada, el centro de documentación y el Museo de las Artes Populares.

numeral 5: Añádir lo siguiente al final del texto actual después de las palabras "SECRETARIA GENERAL";

o directamente al CIDAP.

ARTICULO IV

Substituir la expresión "cuatro años" por "seis años"

ARTICULO V

Substituir el texto actual por el siguiente:

Durante la vigencia del presente Acuerdo, el CIDAP gozará de autonomía administrativa y técnica y funcionará bajo la autoridad y responsabilidad de un Consejo Directivo y de un Director según lo establecido en este Acuerdo, en las normas del Consejo Interamericano para la Educación, la Ciencia y la Cultura (CIECC), en conformidad con la reglamentación y estructura internas de la SECRETARIA GENERAL y con los documentos oficiales que se expidieren para este objeto.

- 1. El Consejo Directivo estará integrado por:
- El Ministro de Industrias del Ecuador, o en su reemplazo, el subsecretario de Industrias, quien lo presidirá;

- El Director del Departamento de Asuntos Culturales de la SECRETARIA GENERAL o, en su lugar, el Representante de la SECRETARIA GENERAL en Quito,
- Un representante del Ministerio de Relaciones
 Exteriores del Ecuador;
- Un representante por las instituciones científicas y culturales del Ecuador, nombrado por el Ministro de Educación; y
- Un representante elegido por las autoridades de Cuenca y la Provincia del Azuay.
- 2. Corresponderá al Consejo Directivo:

REGISTRO OFICIAL

- a) Estudiar los programas que debe cumplir anualmente el CIDAP y elevarlos con su informe a la SECRETARIA GENERAL para que los someta a la aprobación de los órganos competentes de la OEA:
- b) Aprobar el presupuesto interno del CIDAF y sus reformas, de acuerdo con los programas anuales que se determinen y con los fondos que el GOBIERNO y la SECRETARIA GENERAL seña-len para el efecto:
- c) Recomendar al GOBIERNO, cuando fuere del caso, nombres de candidatos para la Dirección del CIDAP;
- d) Aprobar la compra, enajenación, hipoteca o permuta de bienes inmuebles;
- e) Evaluar los resúltados anuales de los programas de trabajo del CIDAP;
- f) Fiscalizar, mediante auditores, el movimiento económico del CIDAP y presentar su informe al GOBIERNO y a la SECRETARIA GENERAL; y
- g) Expedir los reglementos internos que sean necesarios.
- 3. Las resoluciones del Consejo de adoptarán por mayoria de votos siempre que en esta mayoria se incluyan los del Ministro de Industrias o su representante y del Director del Departamento de Asuntos Culturales de la SECRETARIA GENERAL o su representante.

Si no hubiere esta conformidad, el asunto controvertido se presentará mediante los cauces regulares, ya sea al GOBIERNO, ya sea a la SECRETARIA GENERAL, para obtener un resultado satis-

- 4. El Director durará cuatro años en sus funciones, y podrá ser ratificado indefinidamente en concordancia con la duración del Acuerdo y de sus eventuales prórrogas.
- 5. El Director tendrá las siguientes atribuciones:
- a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente al CIDAP;
- b) Ejercer la dirección general y la supervisión de actividades;
- c) Nombrar y remover al personal administra tivo y técnico cuyos puestos estén comprendidos en el presupuesto interno;
- d) Contratar personal docente, administrativo y técnico cuando fuere necesario y de acuerdo con las partidas del presupuesto interno;

CIDAP:

f) Controlar la marcha económica del CIDAP y ordenar los gastos según las partidas presupuestarias;

nes y contribuciones que se hicieren a favor del

- g) Preparar los proyectos de presupuesto interno y de programas y presentarlos al Consejo Directivo.
- h) Informar al Consejo sobre las actividades cumplidas anualmente y presentar, en igual forma, la relación periódica del estado económico del CIDAP; e
- i) Ejercer todas las demás funciones que scan necesarias para el cumplimiento de los objetivos encomendados al CIDAP.

ARTICULO VIII

numeral 2: Substituir el texto actual del literal
 (a) por el siguiente:

Suministrar:

 a) Los locales, muebles, utensillos y material fungible adecuados a la administración, secretariado, cuerpo de profesores y alumnos, aulas, bibliotica, centro de documentación, laboratorios y el museo de las Artes Populares de América.

numeral 3: Substituir su texto actual por el siguiente:

Sufragar el costo de los pasajes y los viáticos en el territorio ecuatoriano de los profesores y técnicos para el desarrollo de actividades del Centro.

ARTICULO IX

primer párrafo: Substituir su texto actual por el siguiente:

A los efectos de dar cumplimiento a las obligaciones asumidas en el artículo anterior, el GOBIER-NO aportará, como mínimo, las cantidades siguientes:

segundo párrafo: Substituir el texto actual por el que sigue:

Para gastos corrientes y alquiler anual de locales adecuados en tanto se habiliten los edificios definitivos:

Equivalente a US. \$ 30,000

cuarto párrafo: Sustituir su texto actual por el siguiente:

Construcción de edificios para el CIDAP y formación de colecciones ecuatorianas para lo cual el Gobierno suministrará fondos adecuados y oportunos que permitan la ejecución de los proyectos arquitectónicos y muscográficos. El primer aporte que se entregará hasta el 30 de octubre de 1976,

Equivalente a US. \$ 250.000.

ARTICULO X

numeral 1: Agregar lo siguiente al final del texto actual, después de las palabras "Secretaria General: así como las que se acordaren con el Gobierno.

numeral 3: Agregar al final la siguiente oración: La selección de becarios se hará con participación del Director del CIDAP.

numeral 5: Substituir su texto actual por el si-

Contribuir al mejeramiento de la biblioteca, el centro de documentación, el museo de las Artes Populares y los talleres y aulas del Centro mediante el suministro de libros, equipos, enseres y demás material que sea útil o necesario, conforme al presupuesto aprobado por los órganos competentes de la OEA para los programas de desarrollo.

En caso de que las modificaciones que anteceden fueren de aceptación del Gobierno del Ecuador, la presente nota, junto con la de respuesta que en tal sentido se dignare transmitirme Vuestra Excelencia, perfeccionarán dichas modificaciones al Acuerdo de 26 de mayo de 1975, antes referido.

Aprovecho la eportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las expresiones de mi más alta y distinguida consideración.

Alejandro Orfila, Secretario General.

Nº 116-CBA

Washington, 25 de Agosto de 1976

Al Exemo, Señor Don Alejandro Orfila

Secretario Ceneral de la OEA Washington, D.C.

Señor Secretario General:

Tengo a honra avisar recibo de la atenta nota, de 25 de lo: corrientes, que Vuestra Excelencia me ha servido dirigirme y cuyo texto es como sigue:

Washington, 25 de Agosto de 1976

Señor Embajador:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia con respecto a las conversaciones que hemos mantenido, en el mes de abril último, con la Misión del Ecuador ante la OEA y con el señor Director Ejecutivo del CIDAP, doctor Gerardo Martinez, acerca de la mutua conveniencia de introducir algunas modificaciones al Acuerdo para el Establecimiento de un Centro Interamericano de Artesanias y las Artes Populares (CIDAP), suscrito entre el Gobierno del Ecuador y esta Secretaria General, el 26 de mayo de 1975.

Con el propósito de coadyuvar a la mejor ejecución de las actividades del Centro, y al amparo de lo previsto en el Artículo XIV del citado Acuerdo, tengo el agrado de proponer las siguientes modificaciones que, por lo demás, reflejan los puntos de vista mutuamente convenidos en tales conversaciones:

ARTICULO II

numeral 6: Substituir el texto actual por el siguiente:

Organizar el Museo de las Artes Populares de América que contenga, las muestras artesanales nacionales y regionales de todo el Continente para exhibición documental y de enseñanza y para exposiciones circulantes.

numeral 7: Añadir este numeral después del 6. con el siguiente tevto:

Organizar laboratorios experimentales y prestar servicios técnicos al artesanado, a solicitud de los Estados Miembros.

ARTICULO III

numeral 4: Substituir su texto actual por el

siguiente: Organizar la biblioteca esoccializada, el centro de documentación y el Musco de las Artes Po-

numeral 5: Añádir lo siguiente al final del texto actual después de las palabras "SECRETARIA GENERAL":

o directamente al CIDAP.

ARTICULO IV

Substituir la expresión "cuatro años" por "seis años".

ARTICULO V

Substituir el texto actual por el siguiente:

Durante la vigencia del presente Acuerdo, el CIDAP gozará de autonomia administrativa y técnica y funcionará bajo la autoridad y responsabilidad de un Consejo Directivo y de un Director según lo establecido en este Acuerdo, en las normas del Consejo Interamericano para la Educación, la Ciencia y la Cultura (CIECC), en conformidad con la reglamentación y estructura internas de la SE-CRETARIA GENERAL y con los documentos oficiales que se expidieren para este objeto.

- 1. El Consejo Directivo estará integrado por:
- -- El Ministro de Industrias del Ecuador, o en su reemplazo, el subsecretario de Industrias, quien lo presidirá:
- El Director del Departamento de Asuntos Culturales de la SECRETARIA GENERAL o, en su lugar, el Representante de la SECRETARIA GENERAL en Quito;
- Un representante del Ministerio de Relaciones Exteriores del Ecuador;
- Un representante por las instituciones científicas y culturales del Ecuador, nombrado por el Ministro de Educación; y
- Un representante elegido por las autoridades de Cuenca y la Provincia del Azuay.
- Corresponderá al Consejo Directivo:
- a) Estudiar los programas que debe cumplir anualmente el CIDAP y elevarlos con su informe

- a la SECRETARIA GENERAL para que los someta a la aprobación de los órganos competentes de la OEA:
- ·b) Aprobar el presupuesto interno del CIDAP y sus reformas, de acuerdo con los programas anuales que se determinen y con los fondos que el GOBIERNO y la SECRETARIA GENERAL señaden para el efecto;
- c) Recomendar al GOBIERNO, cuando fuere del caso, nombres de candidatos para la Dirección dcl CIDAP;
- d) Aprobar la compra, enajenación, hipoteca o permuta de bienes inmuebles;
- e) Evaluar los resultados anuales de los programas de trabajo del CIDAP;
- f) Fiscalizar, mediante auditores, el movimiento económico del CIDAP y presentar su informe al COBIERNO y a la SECRETARIA GENERAL; y
- g) Expedir los reglamentos internos que scan necesarios.
- 3. Las resoluciones del Consejo de adoptarán por mayoria de votos siempre que ca esta mayoria se incluyan los del Ministro de Industrias o su representante y dei Director del Departamento de Asuntos Culturales de la SECRETARIA GENERAL o su representante.

Si no hubiere esta conformidad, el asunto controvertido se presentará mediante los cauces regulares, ya sea al GOBIERNO, ya sea a la SECRETA-RIA GENERAL, para obtener un resultado satisfactorio.

- 4. El Director durará cuatro años en sus funciones, y podrá ser ratificado indefinidamente en concordancia con la duración del Acuerdo y de sus eventuales prórrogas.
- 5. El Director tendrá las siguientes atribuciones:
- a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente al CIDAP;
- b) Ejercer la dirección general y la supervisión de actividades;
- c) Nombrar y remover al personal administrativo y técnico cuyos puestos estén comprendidos en el presupuesto interno:
- d) Contratar personal docente, administrativo y técnico cuando fuere necesario y de acuerdo con las partidas del presupuesto interno;
- 2) Aceptar das herencias, legados, donacio. nes y contribuciones que se hicieren a favor del CIDAP:
- f) Controlar la marcha económica del CIDAP ordenar los gastos según las partidas presupuestarias:
- g) Preparar los proyectos de presupuesto interno y de programas y presentarlos al Consejo Directivo:
- h) Informar al Consejo sobre las actividades cumplidas anualmente y presentar, en igual forma, la relación periódica del estado económico del CIDAP; e
- i). Ejercer todas las demás funciones que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos encomendados al CIDAP.

SHICKLO VID

munora: 2: Substituir et texte actual del libral (a) por al signionta:

Coministrar

22 Top locales, muebles, mensillos y material fur,, die adecuados a la administración, secretariadu procesores y alumnos, aulas, bibliotont, conver di documentación, imporatorios y el musico de un fina Populares de América.

num ma' 3: Substituir se texto actual por el si-4. Smith

Sufragar il costo de los pasajes y les mátices and territor a equatoriand de los profesores y teccos norm el desarrollo de actividades del funtre

THE OFFICE IX

primer pérnale: Subscitute su texte actual per el namenter

A top election de l'ar complet le tola las obliga-Greet assimilate un el artículo anterior, el GOSIEP-· apostacó, como mínimo, la cardidades sa fa 101651

segui do pártir or Substituir of texto ament per The Stuc

Dira gastos concientes y alquiter anual de lo-s inconedo, en algo y habiliten os edificies vo.

Rupivale, - A US. 8 US. 39

on the Appropriate Sustainer su texto actual por el

Li ruccion i la ribilia en partir de MDAP et foñmultón de coloccient, repotorimas hara le qual Johlogne spministrara Jendou schooledes gricony tions, que normitar la spocutión de las proyectes a Coctos of y museográficos. El promor anoma 6 g 25 corregata hasta of 30 de cetubro de contr

Equivalente a US \$ 250,000

APPROUDE X

authora it personance signiente al final du 1994 mala., descue- de les palabres "Secreta-Tonce: " así como in que se acordaren con · Caste age

2: Agregor a final la cidulente ora-

no logico, de princios se paed con partici-cación lo como in le diDAP.

and a more mylanamienta de la montresa Lastrick Communistrations of present in last In-things to 3 for the January Communistration divine is alough strongle librus quimos enserco multi-lighted the see the concession of for re la mostranean alla lactua di gli la grandi. Presidenti la din 1980 e presidenti a ngran . gruns com rde di

To any on que eus in lacour To popular a scombal de l'Obbigan dat la prosenta nota, poi las la si que on cali eenfido so cianno, literation 21. ," wa-1,000

tra Excelencia perfecionaran dichas modificaciones al Anui do de 26 de mayo de 1975, antes re-From dg.

Aproviche la oportunidad para reitera, a Vuertra Excelencia las expresiones de mi más alta y distinguida consideración.

Alaiandro Orffie, Secretario General.

Excelentisimo Seño- Docto-

CALO LEORO

Embojador, Representante Pormanente del Ecuador ente la Organización de los Estados Americanos Washington, D.C.

Al respecto, tengo la satisfacción de expresar a Vuestra Excelencia que el Gobierno del Ecuador acepta las enmiendas propuestas en la 1968 arriba canscrita, enmiendos que reflejan, en realidad, los acuerdos mulvamente alcanzados en las conversa giones mantenidas duranto el mes de abril último estre le Secretoria General, per una parte y es Misson del Douador ante la OEA y et s ant Direccon Ejecutivo des CIDAN, por otra, en representación del Gobjerno ecuatoriano.

Aprovecho la oportunidad para reforar a Vues tra Exerciencia las seguridades de al mas cha y distinguica conside ación.

Galo Leoro F., Embrindor Remesentari : 하다 Equador. - Certifico.

Es fiel copia dei original.

a) José Ayala Lasso, Subsecretacio decimil do Rejaciones Exteriores.

Nº 860

EI CONSEJO SUPREMO DE GOBIETNO.

En uso de las atribuciones de que si halla investido; y, a pedido del Ministerio de Defensa Narian w.

Decreia:

Art. Iv- De conformidad con le prescrito in e' Am (Ed. Union) do la Ley de Verlopai in la. Fuerzas Armadas, odioess in ilsochibinad en la eza de Gunyacidi Provincia de Contres confeche de contre en 1970 al señon 0-11 1 1910. Capitan ee Gragata-IO-ST. Castanedo Morgueyiio Hugo Hermán, ocoso en consciuencia de atá de constar en el Porsonal a Disposición de la Cumadancia Ganera: de Marina.

our 20. Et set o Ministo de Polenso Sacional. quede capangado de la eficación del presente D ~ുരയ.

Dario, en el Publició Nacional de Oúmerno, et Outra a in de octubril de 1978